



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Carbajosa de la Sagrada

*Anuncio.*

TituloES: Subvenciones reactivación económica autónomos y micropymes

TextoES: BDNS(Identif.):511875

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/511875>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrns/es/index>).

El Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada convoca ayudas económicas para la reactivación de la actividad económica en el municipio de Carbajosa de la Sagrada como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el covid-19 para trabajadores autónomos y micropymes para el ejercicio 2020, de conformidad con las correspondientes Bases Reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2020, acordando la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia,

Aplicación presupuestaria: 433.479.

Importe total a subvencionar: Máximo de 156.400,00 €.

Beneficiarios: Personas trabajadoras afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 50% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Requisitos de los beneficiarios:

Haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 50% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad. En el caso de ejercer varias actividades y por tanto estar dado de alta en ellas, deberá justificar la pérdida de ingresos respecto de las actividad que se encuentran en dichas situaciones y la minoración en idénticos términos señalados respecto a la misma.

Que la actividad afectada por el cierre temporal dispuesto por el estado de alarma, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Carbajosa de la Sagrada y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.

CVE: BOP-SA-20200706-010



Que la actividad cuente con el título habilitante necesario para su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental (autorización, licencia o comunicación ambiental).

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada por deudas vencidas, líquidas y exigibles

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma. (14 de marzo de 2020).

En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros oficiales correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma. (14 de marzo de 2020).

Deberán igualmente cumplirse los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: BDNS, Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, página web ([www.carbajosadelasagrada.es](http://www.carbajosadelasagrada.es)) y sede electrónica del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Lugar de presentación de solicitudes: sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://.carbajosadelasagrada.sedelectronica.es>, mediante el sistema de identificación electrónica prevista en la misma.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

– Ámbito temporal de los gastos subvencionables: año 2020

Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en las Bases reguladoras. Las solicitudes se formularán en los impresos que figura como Anexos, e irán acompañadas de la correspondiente documentación señalada en las bases.

Lugar de la firma: Carbajosa de la Sagrada.

Fecha de la firma: 22 de junio de 2020.

Firmante: El Alcalde, Pedro Samuel Martín García.